

ESTATUTOS FUNDACION

“ CAMBIEMOS VIDAS”

TITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: Crease una fundación de beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Titulo XXXIII del libro Primero del código civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Publica o por la disposición legal que la remplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de **LO PRADO de la Región Metropolitana** , sin perjuicio de las sedes y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTICULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será “CAMBIEMOS VIDAS”.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Fundación que por este acto se constituye es en **PJE. ESCOCIA 5441, PARQUE ALAMEDA, COMUNA DE LO PRADO.**

ARTICULO CUARTO: La “FUNDACION CAMBIEMOS VIDAS”, es una organización sin fines de lucro, cuya misión fundamental, es la de Promover la tenencia responsable de animales de compañía, rescatar, rehabilitar, reubicar, educar, administrar, concientizar, denunciar todo lo concerniente a las mascotas domesticas abandonadas, por lo que, para cumplir su función la Fundación desarrollara las siguientes actividades generales:

- a. Rescatar mascotas domesticas abandonadas y darles las atenciones veterinarias, nutricionales y de afecto necesarias para su correcto desarrollo, garantizándoles calidad de vida.
- b. Manejo y Educación en tenencia responsable a personas en situación de calle y sus animales, entregándoles información referente al tema, atención veterinaria preventiva y de urgencia y haciendo entrega de alimento tanto para perros como para gatos.



Además, se realizaran campañas para recolectar enseres, ropa y alimentos para las personas de situación de calle, además, de prestarles apoyo para la vinculación con instituciones de salud, vivienda y municipio.

- c. Promover la acogida temporal o definitiva de las mascotas domesticas rescatadas.
- d. Promover la adopción responsable de las mascotas domesticas rescatadas por parte de personas que se comprometan a regularizar su situación sanitaria y de atender sus necesidades a lo largo de toda su vida.
- e. Promover la tenencia responsable de los animales domésticos e inculcar una actitud de respeto y responsabilidad hacia las diferentes especies de animales, y en contra del abandono o cualquier tipo de maltrato.
- f. Realizar actividades de Educación y concientización relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía y el respeto por la vida animal; en plazas, parques, colegios, jardines infantiles, salas cunas, universidades entre otras.

g.- Instar a las autoridades a que extremen su celo en la prevención y sanción en los actos de crueldad contra animales en cualquier ámbito o perjudiciales contra el medio ambiente, vigilando el estricto cumplimiento de las leyes vigentes al respecto.

h.- Instar a las autoridades y Organismos públicos a la concentración de ayudas, subvenciones y colaboraciones, tanto en el ámbito económico como en el humano, para el buen fin de los objetivos de la fundación, así como prestar en todo momento la ayuda y colaboración necesarias a los mismos.

i.- Denunciar ante los organismos competentes cualquier infracción cometida relacionada con los animales tal y como especifican en la Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía de fecha 02 de agosto del 2017

j.-Concientizar a los dueños de mascotas, perros o gatos, a comprender que los animales tienen sentimientos, sienten dolor, frio, hambre, entre otros., a no ser tratados como meros objetos. Y Ayudar a los mismos, a mejorar la calidad de vida del animal.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN

- a. Contribuir al respeto y protección del medio ambiente.
- b. Contribuir al respeto a los animales, su protección y todo aquello lo relacionado con el bienestar, en el lugar donde se encontraren; este sea su residencia permanente o circunstancial.
- c. Brindar con todos los medios a su alcance, sean estos propios o de terceros, protección y asistencia en todos los aspectos, a los animales callejeros, abandonados, o animales salvajes en tránsito.



- d. Organizar eventos que contribuyan a la difusión de los objetivos de la Fundación y propicien la obtención de recursos para mejorar los servicios de la misma.
- e. Entablar una relación fluida de comunicación con la comuna de Lo Prado o alguna otra comuna correspondiente a la región donde se establezcan sedes, filiales y/o establecimientos de acuerdo a lo contemplado en el artículo primero, para conseguir las mejores soluciones a la problemática del abandono de las mascotas en la localidad.
- f. Organizar programas de voluntariado, zoo terapia y capacitación, entre otros, para el logro de los objetivos socio comunitarios de la Fundación.
- g. Establecer un registro de los voluntarios o colaboradores que quieran colaborar en el rescate, manutención y cuidado de las mascotas rescatadas de manera altruista compartiendo los fines de la Fundación.
- h. Establecer un registro de los voluntarios o colaboradores que quieran ofrecer un hogar temporal para los animales rescatados.
- i. Efectuar inspecciones oculares por persona debidamente identificado e autorizado por la Fundación a los fines de corroborar las condiciones idóneas para la mascota otorgada en adopción.
- *j. Fomentar la conformación de otras entidades del mismo carácter y objetivos, dentro y fuera de la comuna de Lo Prado, aportando sus conocimientos y experiencia para el logro de esta finalidad.
- k. Colaborar con los organismos públicos responsables de legislar sobre la temática de la protección animal y del medio ambiente en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- l. Fomentar el desarrollo de actividades educativo-culturales, tendientes a concientizar a la comunidad sobre la problemática de los animales vagabundos y/o abandonados.
- m. Creación de medios propios de divulgación e información, como circulares, boletines, revistas, etc. Y utilización de los demás medios de comunicación, como prensa, radio y televisión, a fin de dar la máxima divulgación a las actividades y fines de la Fundación.

ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LOS ANIMALES

- A. Creación y Mantenimiento de un Refugio Temporal de Rehabilitación para la recogida, cuidado, gestión y atención sanitaria de mascotas domesticas abandonadas.
- B. Desparasitar tanto interna, como externamente. De igual manera, proporcionar peluquería sanitaria y estética.
- C. Cumplir con el calendario de vacunación de los rescatados.
- D. Esterilizar a los rescatados.
- E. Alimentar, mantener zona limpia y cuidar a las mascotas rescatadas.
- F. Atender las urgencias veterinarias que pueda necesitar la mascota rescatada en la medida que sea posible.
- *G. Denunciar el abandono de cualquier animal del que se tenga notificación tanto en la Comuna de Lo Prado, como en la Región Metropolitana y a lo largo de todo el país.



- H. Entregar a las mascotas rescatadas en acogida y adopción mediante un acuerdo que garantice la identificación del nuevo propietario y su compromiso con el animal, siguiendo lo establecido en la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía de fecha 02 de Agosto del 2017.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONCIENTIZACION



A. Realizar pequeñas Jornadas de Adopción, en la comuna de Lo Prado, o en Mega jornadas de adopción, en algunas de las comunas dentro del gran Santiago, que se realizan al menos una vez al año. Los animales, son entregados a nuevas casas bajo un sistema de adopción responsable e integral, que nos asegura la buena convivencia junto a su nueva familia.

B Promover campañas de esterilización, tenencia responsable de mascotas, y vacunación, colecta de alimentos para mascotas, educación entre otras, en miras a evitar el sufrimiento y muerte de nuevos perros y gatos.

C. Difundir la labor de la Fundación en colegios, junta de vecinos y en centros culturales, así como el respeto por los animales y la tenencia responsable de los mismos, dar a conocer a la comunidad la problemática poblacional de la fauna urbana perros y gatos, además del bien accionar frente a eventuales emergencias.

La Fundación podrá, sin ser taxativa, entre otras, acciones tales como:

- 1.-Elaboracion, desarrollo y ejecución de estudios, programas, talleres, seminarios, investigaciones, exposiciones, mesas de trabajo, presentaciones culturales y /o educativas y material en general que tengan por tenor los objetivos consagrados en el artículo tercero.
- 2.- Compra o Arriendo de Infraestructura, equipamiento y servicios, sueldos, viajes, viáticos, publicidad, marketing, y de cualquier tipo que tengan por tenor el desarrollo de los objetos consagrados en el artículo cuarto y asegure el óptimo funcionamiento de la fundación.
- 3.-Pago de servicios veterinarios, medicamentos, tratamientos holísticos, hotelería, transporte, etología, alimentación y todo lo que incluya el rescate, rehabilitación y reinserción en una familia de un animal abandonado.

ARTÍCULO QUINTO.- La duración de "CAMBIEMOS VIDAS" será indefinida.



TITULO II DEL PATRIMONIO

ARTICULO SEXTO: El patrimonio de la fundación estará formada por la suma de "200.000, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro civil e identificación.

El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$200.0000 (doscientos mil pesos)

ARTICULO SEPTIMO: Además, de los bienes referidos en el artículo precedente, conformaran el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales conforme a las siguientes reglas;

Se requerirá la visación del fundador para:

- a) La compra y venta de inmuebles.
- b) La compra y venta de bienes muebles cuyo precio sea igual o superior a 3.000 UF
- c) Contraer compromisos financieros por un monto igual o superior a 3.000 UF

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Niños, jóvenes, adultos, tercera edad y comunidad en general ; e
- 2.- Instituciones públicas y privadas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones, corporaciones que fomenten los objetivos consagrados en el artículo cuarto .



TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El directorio deberá renovarse cada 5 años, los que serán nombrados por la Fundadora y podrán ser reelegidos.

La Fundadoras de la Fundación CAMBIEMOS VIDAS, son KATHERINE QUEZADA, quien también, tiene el cargo de Presidenta, Catherine Cifuentes, y Elizabeth Benavente.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesaran en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejasen de asistir por cualquier medio, por más de 3 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrara un reemplazante que durara el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñara las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.

ARTICULO DECIMO: El directorio, en la sesión ordinaria corresponde al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El Directorio celebrara sesiones ordinarias presenciales o virtuales cada un año. Celebrará asimismo, sesiones extraordinarias, cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios, por emails, o por whatsapp registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: Naturaleza de la reunión, el día, la hora y lugar en que se celebrara. Sin embargo, el Directorio podrá modificar la forma de notificación de los directores cuando lo estime conveniente mediante un acuerdo.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El quorum mínimo para que se sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes . En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejara constancia en un libro de Actas que llevara el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta de oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto.
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o mas Directores , o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios, para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Titulo IV.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozara de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender, permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar y aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones ; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo acuerdo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles ; abrir y cerrar cuentas corrientes , de deposito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representara judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagares, ordenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma , la de otro cualquiera de sus directores.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- e) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presidente deberá velar por el cumplimiento de los fines antes mencionados, correspondiéndoles el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Tesorero ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de las copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTICULO DECIMO : El tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El directorio de la Fundación podrá admitir como miembros colaboradores a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creara vinculo jurídico alguno entre este y la Fundación.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más miembros colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formaran una comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

AUSENCIA DEL FUNDADOR

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El fundador conservara mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios a lo menos, de sus miembros en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

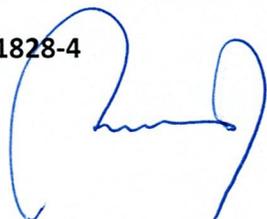
ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-I del código civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

NOMBRE: KATHERINE QUEZADA INOSTROZA

CARGO: PRESIDENTA

RUT: 12811828-4

FIRMA



NOMBRE: ELIZABETH BENAVENTE

CARGO: TESORERA

RUT: 14142323-1

FIRMA



NOMBRE: CATHERINE CIFUENTES

CARGO: SECRETARIA EJECUTIVA

RUT: 11977013-0

FIRMA

